DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 989 **/ 2020**

Asunción, 29 **de enero de 2020**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carlos A. López
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA DE Hº EN COLONIA 7 DE AGOSTO KM 17 (FRENTE A LA ESC. BÁSICA Nº 3.379 SAN JOSÉ OBRERO)" EXP. Nº 300916 ID Nº 375280.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La Visita al sitio de obras deberá ser por lo menos un (1) día antes a la fecha de consultas según resolución **DNCP Nº 31 de mayo de 2019.**

1- En **DDLC Numeral 4-** del pliego remitido, la garantía de mantenimiento de ofertas indicada no corresponde. Recordamos a la convocante la vigencia del Decreto Nº 2992 Art. 54, numeral 3: *En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada*. Unificar con lo indicado en el SICP.

2- En Requerimientos Adicionales: observamos (….*fotocopia de cedula y registro y/o matricula profesional* ***autenticado por escribanía***. Los mismos podrían ser considerados limitantes, sugerimos indicar presentación de copias simples, de esta manera la convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC.

1- Recordamos a la convocante remitir la adenda con su respectiva numeración, de acuerdo a lo indicado en el Articulo 43 del Decreto 2992 segundo párrafo que dice: *"…Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formara parte del mismo…".*

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNCP - DNCP

Abg. Elva Bey
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previsto en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP Nº 5695/19).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB